

Área de Planeamiento y Obras Privadas

OBRAS DE CONSTRUCCIÓN

TRABAJOS QUE NO REQUIEREN PERMISO NI AVISO DE OBRA

Siempre que no se requiera instalar en la vereda cercos provisorios, andamios o depósito de materiales, no es necesario solicitar permiso ni se requiere pago de derechos de construcción.

Los que practiquen refacciones de muy poca importancia, por ejemplo:

- Limpiar o pintar fachadas principales.
- Arreglos no estructurales de cubiertas: impermeabilizaciones, contrapisos, u otras.
- Limpieza y pintura en general.
- Renovación de parte o totalidad de carpintería y herrería interiores.
- Renovación de vidrios.
- Cambio de pisos interiores

TRABAJOS QUE REQUIEREN AVISO DE OBRA

No es necesario solicitar permiso ni se requiere pago de derechos, pero sí dar aviso mediante notificación al A.P y O.P. para ejecutar los siguientes trabajos, siempre que para su realización no sea necesario instalar en la acera depósitos de materiales, cercos provisorios o andamios:

- Desmontar, excavar o rellenar terrenos.
- Efectuar demoliciones.
- Ejecutar revoques o revestimientos interiores, fachadas secundarias y de patios.

El A.P y O.P. podrá exigir no obstante que se solicite permiso en los casos en que los trabajos, a su juicio, sean de importancia.

Dichas tareas deben cumplimentar con las disposiciones reglamentadas expresadas en este Código.

Estas intervenciones se autorizarán siempre y cuando no afecten o modifiquen los materiales y proporciones de la fachada y/o distribución y estructura (incluso los dinteles) del edificio en general.

En cualquiera de los casos nombrados anteriormente, **NO será necesario el pago de “Derecho de Construcción” ni pago de “Presentación de Expediente de Construcción”.**

